INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P.	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	892.099.499-3	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	06/12/2019	FAER- GGC-732-2019
Objeto del Contrato	Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS LA BRASILIA, GUAMALITO, LA CHIGUIRA, ROSABLANCA, PUERTO CAIMAN, SAN MIGUEL, LOS JARDINES, SAN JOSE DE CARANAL, VILLA NUEVA, FILIPINITAS, GUAIMARAL, CAMPO CINCO, EL RECREO, LOS CHORROS, POTOSI, LA PAZ, EL AMPARO, CAMPO ALEGRE, EL PROGRESO, BARRANQUILLITA, PUERTO NUEVO, LAS ACACIAS, LAS BANCAS, LA PESQUERA, EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado por el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER			
Supervisor del contrato	Según lo descrito en la CLÁUSULA NOVENA. La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: • Willmar Zapata, Coordinador Grupo Supervisión Energía Eléctrica, cuya supervisión se delegó a través del Memorando No. 3-2020-008903 el día 11 de junio de 2020. • Luis Julián Zuluaga López, Director de Energía Eléctrica (E), cuya supervisión se delegó a través del Memorando No. 3-2020-012000 el día 18 de agosto de 2020. • Cristian Andrés Díaz Durán, mediante memorando 3-2022-012938 del 25 de mayo de 2022 • Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, delegado como supervisión a través de la Resolución No. 40333 de fecha 30 de agosto de 2022. • María Victoria Ramírez Martínez, Directora de Energía Eléctrica, cuya supervisión se delegó a través del Memorando No. 3-2023-024947 de fecha 20 de septiembre de 2023. • Víctor José Paternina Novoa, Director de Energía Eléctrica, Resolución, 40104 del 21 de marzo de 2025. • Diego Fernando Román Dueñas, Director de Energía Eléctrica, resolución, 40150 del 09 de marzo de 2026.			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	CONSORCIO DHS 2019		
	CC/ Nit.	901.352.017-3		
	N° del contrato del cual es interventor	Contrato de Obra No 385 de 2020		
Direcciones actualizadas del contratista	Carrera 22 No 22-46 Arauca – Arauca. Barrio 7 de agosto gerencia@enelar.com.co			
Valor inicial del contrato	$ 3.429.475.251,00	**Plazo inicial del contrato**	20 años, contados a partir del Acta de inicio, para la fase de construcción y	

			puesta en operación hasta 24/11/2021
Fecha acta de inicio del contrato	20/12/2019		

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR		
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**
	Clase	**CLÁUSULA PENAL**
	Siniestro	**SI, el amparo a afectar es el de cumplimiento**
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	No
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	X
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
Otrosí No 1	26/09/2020	**N/A**	Se modificó el PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO, y se adicionó el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO del Contrato.
Otrosí No 2	17/11/2021	**N/A**	Se amplió el plazo de la actividad de “Administración de la Construcción y Puesta en Operación” por 5 meses, hasta el 10/05/2022
Otrosí No 3	09/03/2022	**N/A**	Se amplió el plazo de la actividad de “Administración de la Construcción y Puesta en Operación” por 2 meses y 10 días, hasta el 19/07/2022
Otrosí No 4	06/06/2022	**N/A**	Se amplió el plazo de la actividad de “Administración de la Construcción y Puesta en

			Operación" por 2 meses, hasta el 17/09/2022
Otrosí No 5	11/07/2022	**NA**	Se amplió el plazo de la actividad de "Administración de la Construcción y Puesta en Operación" por 2 meses, hasta el 16/11/2022
Otrosí No 6	12/09/2022	**N/A**	Se amplió el plazo de la actividad de "Administración de la Construcción y Puesta en Operación" por 2 meses, hasta el 15/01/2023
Otrosí No 7	11/11/2022	**N/A**	Se amplió el plazo de la actividad de "Administración de la Construcción y Puesta en Operación" por 2 meses, hasta el 16/03/2023
Otrosí No 8	16/03/2023	**N/A**	Se amplió el plazo de la actividad de "Administración de la Construcción y Puesta en Operación" por 60 días, hasta el 15/05/2023

SUSPENSIONES		
Número suspensión	**Fecha de suspensión**	**Plazo de suspensión**
N/A	N/A	N/A

Plazo final de ejecución del contrato	**Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 15/05/2023**
Fecha de terminación del contrato	**Plazo total del contrato: 20 años Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 15/05/2043**
Valor total del contrato incluidas adiciones	$ 3.429.475.251,00

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
N/A	N/A

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	49-44-101020701	**Fecha de aprobación de la garantía**	20/12/2019

Anexos o modificaciones a la garantía	**Fecha de anexos o modificaciones**	**Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía**
Anexo 1	13/12/2021	11/03/2022
Anexo 3	05/04/2022	29/04/2022
Anexo 6	17/08/2022	16/09/2022
Anexo 7	26/08/2022	03/10/2022
Anexo 8	29/09/2022	20/10/2022
Anexo 9	22/11/2022	05/12/2022

Anexo 10	04/04/2023	10/05/2023

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	Seguros del Estado S.A.	**Nit.**	860.009.578-6
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica		AV 1E # 17-88 Cúcuta	

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El contrato fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P. para un plazo de 20 años y cuya fecha inicial de Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 24 de noviembre de 2021.
2. Teniendo en cuenta que, dentro del plazo inicialmente pactado, se presentaron circunstancias plenamente demostradas que dieron lugar a la modificación del plazo para la etapa de Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, fueron suscritos entre las partes 8 Otrosí.
3. Acorde con el Otrosí No. 8 del Contrato FAER GGC 732 de 2019, la Fase de Construcción y Puesta en Operación finalizó el **15 de mayo de 2023**, a la fecha de finalización de dicha Fase, el Operador de Red no dio cumplimiento a las actividades de la etapa 4 del Anexo 2 – CRONOGRAMA dentro del plazo estipulado.

4. Que a la fecha se encuentra pendiente por parte del operador de red el cumplimiento de la entrega de todos los documentos descritos en el anexo 3 del contrato para suscripción del acta de terminación y balance financiero, a pesar que el plazo para la suscripción de la misma se encuentra vencido.

5. Que, mediante informe final de interventoría remitido mediante correo electrónico el pasado 03 de marzo de 2026, el CONSORCIO DHS 2019 certifico que **la obra** se encuentra 100% finalizada, sin embargo, el **avance general del contrato** se encuentra en el 95%, en razón a la información documental faltante y posterior suscripción del acta de terminación y balance financiero.

6. Que la supervisión en ejercicio de su labor ha realizado diversos requerimientos para el cumplimiento de la entrega de documentación para la suscripción del acta de terminación y balance financiero, los cuales se describen en el capítulo II del presente informe.

7. Teniendo en cuenta que a la fecha el operador de red no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del contrato, la supervisión presentó informe de presunto incumplimiento a través de memorando con radicado 3-2024-30920 del 16 de septiembre de 2024, el cual fue actualizado mediante memorando con radicado 3-2025-061393 del 31 de diciembre de 2025, esto en razón a que dicha fecha el operador de red presentó un avance en el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

8. La póliza de cumplimiento fue aprobada mediante acta de aprobación el día 10 de mayo de 2023. Y estuvo vigente hasta el 16 de mayo de 2024, plazo dentro del cual el operador de red incumplió con la obligación que se reporta en el presente informe.

9. A la fecha la garantía se encuentra en trámite de renovación por parte del operador de red.

10. A la fecha el operador de red ya reporto un nuevo avance en el cumplimiento de las obligaciones y en razón a esto, se presenta una nueva actualización del presente informe,

reportando las obligaciones pendientes por cumplir a la fecha.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) El 26 de marzo de 2024, mediante MME No. 2-2024-007843 **(Anexo 3.1)** se solicitó a ENELAR E.S.P. el envío de la documentación establecida contractualmente en el Anexo No. 3 y si no podían entregarla en su totalidad enviar el Plan de acción, e indicar la fecha en que la Supervisión del Ministerio podría efectuar la visita de verificación y finalización de obras.
b) Debido a que no hubo respuesta por parte del Operador de Red a la anterior comunicación, el 06 de mayo de 2024 mediante comunicación con radicado MME No. 2-2024-013118 se reiteró la solicitud. (**Anexo 3.2**)
c) ENELAR E.S.P. mediante comunicado con radicado MME No. 1-2024-020061 del 15 de mayo de 2024 (**Anexo 3.3**) realizó el envío únicamente de los planos As-Built, la fecha propuesta de la visita, mas no indicó el plan de acción solicitado para la entrega documental del Anexo 3 del contrato.
d) El 8 de julio de 2024, mediante comunicación con radicado MME No. 2-2024-021245 (**Anexo 3.4**) se le indicó al Operador de Red que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y se solicitó el envío de los documentos y soportes requeridos en las anteriores comunicaciones.
e) El 13 de agosto de 2024, mediante comunicación MME No. 2-2024-026300 (**Anexo 3.5**) se le reiteró al Operador de Red que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y se solicitó el envío de los documentos y soportes requeridos en las anteriores comunicaciones.
f) El 24 de octubre de 2024, mediante comunicación MME No. 2-2024-036775 (**Anexo 3.6**) se le reiteró al Operador de Red que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y se solicitó el envío de los documentos y soportes requeridos en las anteriores comunicaciones.
g) El 09 de abril del 2025, mediante comunicación MME No. 2-2025-012203 (**Anexo 3.7**) se le reiteró al Operador de Red que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y se solicitó el envío de los documentos y soportes requeridos en las anteriores comunicaciones, adicionalmente desde la supervisión se dispone un enlace para que ENELAR adelante el cargue de toda la documentación relacionada en el anexo 3 del contrato.

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

La actividad de Construcción y Puesta en Operación del contrato FAER GGC 732 2019 venció el 15 de mayo de 2023, y si bien la obra se encuentra finalizada en un 100% según informe final de interventoría **(Anexo 3.8)**, el **avance general del contrato** se encuentra en el 95%, en razón a la información documental faltante y posterior suscripción del acta de terminación y balance financiero.

A corte 28 de febrero del 2026, el saldo existente en la cuenta de ahorros 137425260 es de $117.646.446,60. (Anexo 3.9)

A corte 28 de febrero del 2026, la ejecución Financiera de contrato FAER GGC 732 2019 se detalla en el siguiente cuadro:

Balance Financiero del Contrato FAER GGC 732 de 2019

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 3.429.475.251	100%
VALOR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA	$ 3.086.527.726	90,00%
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA	$ 342.947.525	10,00%

Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados	$ 2.992.256.189	87,25%
Saldo en Fiducia	$ 117.646.446,60	3,43%

Desembolsos por Vigencias del Contrato FAER GGC 732 de 2019

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2019	$ 1.714.737.625,50	$ 1.714.737.625,50	$ 0
2020	$ 1.028.842.575,30	$ 1.028.842.575,30	$ 0
2021	$ 685.895.050,20	$ 342.947.525,10	$342.947.525,10
TOTAL	**$ 3.429.475.251,00**	**$ 3.086.527.725,90**	**$ 342.947.525,10**

Según lo indicado anteriormente, esta supervisión informa del presunto incumplimiento del contrato, para adelantar los trámites a los que haya lugar para iniciar el proceso de incumplimiento en el marco del contrato FAER-GGC-732-2019.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

El OPERADOR DE RED, no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato dentro del plazo establecido, por lo tanto vulnera la CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:

"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*

El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, de acuerdo con el alcance establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato:*** *De acuerdo con lo establecido en el* Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato, el plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el **OPERADOR DE RED** como "Finalización del Plazo de l*a Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por* ***MINISTERIO.*** *Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del* ***OPERADOR DE RED,*** *avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto".*

El OPERADOR DE RED, no ha dado cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, numeral 1 literal aa):

"CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

aa) Entregar dentro de los tres (3 meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrata en su etapa de ADMINISTRACION, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el anexo 3 del presente contrato y el

Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. "

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el OR está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato:

Constitución Política de Colombia artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) este en concordancia con el artículo 365 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Con la mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Operador de red no se está dando cumplimiento a los fines del Estado.

Así mismo, con el presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía de finalización al objeto contractual y como resultado reciba la obra construida; de esta forma se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 105 creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER - , el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 1073 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.1.3 que "Los recursos (…) así como los rendimientos generados en su inversión temporal, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía".

A la fecha no se ha logrado ejecutar el 100% de los recursos FAER asignados al presente contrato, en razón a que el Operador de Red no ha dado cumplimiento total a sus obligaciones, y por lo tanto no se ha podido satisfacer la demanda de energía en la población a beneficiar con dicho proyecto.

El artículo 2.2.3.3.1.12 del Decreto 1073 del 2015 señala que, una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el OPERADOR DE RED correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida.

Teniendo en cuenta que no se ha realizo recibo de obra por parte de la supervisión, no se conoce si los activos se encuentran energizados, adicionalmente no se ha podido iniciar la etapa de administración, operación y mantenimiento (AOM) de que trata el presente artículo.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato FAER 732-19 como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN

OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a $ 34.294.752,51 y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 49-44-101020701 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre el cumplimiento de contrato.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día 15 de mayo de 2023 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento total que generaría la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

*"**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento de la Actividad de Administración de Recursos, Asistencia Técnica y Energización y/o Actividad de AOM Y REPOSICIÓN y sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el **MINISTERIO**, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **OPERADOR DE RED** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobo de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El OPERADOR DE RED renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución de mora".*

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato **FAER 732-2019** se contrató por un valor de **$3.429.475.251**, en ese orden y atendiendo que un incumplimiento parcial de la cláusula penal

pecuniaria hasta por el 20% sobre el valor del contrato. En el siguiente cuadro se refleja el avance general del contrato y se identifica el porcentaje cumplido versus el porcentaje incumplido, con el fin de ponderar la cláusula penal pecuniaria:

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA	AVANCE DE EJECUCIÓN	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15%**		**15%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	1,07%	100,00%	1,07%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	0,71%	100,00%	0,71%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	0,50%	100,00%	0,50%
4	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.	2,14%	100,00%	2,14%
5	Firma del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	2,14%	100,00%	2,14%
6	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	1,07%	100,00%	1,07%
7	Realización de socialización y verificación de usuarios.	1,07%	100,00%	1,07%
8	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	1,07%	100,00%	1,07%
9	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.(En caso de Aplicar)	0,00%	100,00%	0,00%
10	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	1,07%	100,00%	1,07%
11	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	1,07%	100,00%	1,07%
12	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	1,07%	100,00%	1,07%
13	Elaboración de pliegos de contratación de obra	1,50%	100,00%	1,50%
14	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	0,50%	100,00%	0,50%
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:		**5,00%**		**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1,25%	100,00%	1,25%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	1,25%	100,00%	1,25%
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	1,25%	100,00%	1,25%
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	1,25%	100,00%	1,25%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		**70,0%**		**70,00%**
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución)**			**17,50%**
1,1	**REDES DE MEDIA TENSION**			
1,1,1	Replanteo de obras	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,2	Apertura de huecos	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,3	Suministro e instalación de postes MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,4	Suministro de herrajes, aisladores y armada/vestida de postes MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,5	Suministro de cable, tendido y tensionado de red MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,2	**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**			
1,2,1	Suministro e instalación de transformadores	1,09%	100,0%	1,09%
1,2,2	Suministro e instalación de protecciones	1,09%	100,0%	1,09%
1,2,3	Suministro de cable, herrajes e instalación de puesta a tierra transformadores	1,09%	100,0%	1,09%
1,3	**REDES DE BAJA TENSIÓN**			
1,3,1	Apertura de huecos	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,2	Suministro e instalación de postes secundarios BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,3	Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,4	Suministro de cable, tendido y tensionado de red BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,5	Instalación de puestas a tierra BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,4	**MEDIDA**			
1,4,1	Suministro e instalación de medidores	1,09%	100,0%	1,09%
1,4,2	Suministro de cable y herrajes e instalación de acometidas	1,09%	100,0%	1,09%
1,5	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**			
1,5,1	Inspectoría RETIE	1,15%	100,0%	1,15%
2	Acta de recibo de obras	17,5%	100,0%	17,50%
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	17,5%	100,0%	17,50%
4	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	17,5%	100,0%	17,50%

d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración		**10,0%**		**5,0%**
1	Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM, que será ejecutada por el OR.	5,0%	0,0%	0,0%
2	Entrega de todos los documentos ,soportes y polizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el tramite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	5,0%	100,0%	5,0%
TOTAL AVANCE				**95,00%**

De acuerdo con el cuadro anterior se tiene lo siguiente:

Avance de ejecución del contrato : 95%
Porcentaje de incumplimiento del contrato: 5%

El porcentaje de incumplimiento corresponde a la resta entre el 100% de ejecución total del contrato y el avance real del mismo.

Valor del contrato	PENA PECUNIARIA MAXIMA 20% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE INCUMPLIDO DEL CONTRATO (5%)	APLICACIÓN DEL 20% DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SOBRE EL PORCENTAJE INCUMPLIDO	PENA PECUNIARIA PONDERADA A APLICAR
$ 3.429.475.251	$ 685.895.050	$ 171.473.763	$ 34.294.753	$ 34.294.752,51

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA**, y de acuerdo con el porcentaje ponderado de incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del valor del contrato aplicado al porcentaje incumplido, equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS.**

Es de indicar que la mora en la finalización del proyecto establecido en el contrato FAER 732-2019, cuya infraestructura finalizó por fuera del plazo pactado, la cual no ha sido recibida por el Ministerio de Minas y Energía debido a las demoras en la entrega documental necesaria para el recibo, situación que ha impedido realizar la visita de recibo de infraestructura y verificación del estado de energización de los 306 usuarios a beneficiar.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No. 49-44-101020701 Anexo 10 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con los siguientes amparos:

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
49-44- 101020701	Devolución pago anticipado	$1.714.737.625,50	06/12/2019	16/05/2024
49-44- 101020701	Cumplimiento	$685.895.050,20	06/12/2019	16/05/2024

Tabla 1. Póliza del Contrato FAER GGC 732 de 2019

La póliza de cumplimiento fue aprobada mediante acta de aprobación el día 10 de mayo de 2023. Y estuvo vigente hasta el 16 de mayo de 2024

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Pruebas:

- Anexo 3.1 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-007843 del 26 de marzo de 2024 Asunto: “Estado contrato FAR GGC 732 – 2019 y FAER GGC 741 – 2019”
- Anexo 3.2 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-013118 del 06 de mayo de 2024 Asunto: “Reiteración Solicitud Estado contrato FAR GGC 732 – 2019 y FAER GGC 741 – 2019”
- Anexo 3.3 Comunicación de ENELAR E.S.P. Radicado 1-2024-020061 del 15 de mayo de 2024 Asunto: “Respuesta a comunicado con radicado 2-2024-013118 contratos FAER 732 y 741 de 2019”
- Anexo 3.4 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-021245 del 8 de julio de 2024 Asunto: “Estado y avance contrato FAER GGC 732 2019”
- Anexo 3.5 2-2024-026300 Reiteración Estado y Avance contrato FAER GGC 732 – 2019
- Anexo 3.6 Reiteración Solicitud Comunicación No. 2-2024-026300 FAER GGC 732 – 2019
- Anexo 3.7 2-2025-012203 Estado y avance actividad de la administración de construcción y puesta en operación
- Anexo 3.8 informe final interventoría
- Anexo 3.9 Informe EF febrero 2026

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.2. Estudios Previos FAER 732 -2019
Anexo 1.1. Acta CAFAER 53

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 2.1. Contrato FAER GGC 732 de 2019
Anexo 2.2. Otrosí No 1 al contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 2.3. Otrosí No 2 al contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 2.4. Otrosí No 3 al contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 2.5. Otrosí No 4 al contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 2.6. Otrosí No 5 al contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 2.7. Otrosí No 6 al contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 2.8. Otrosí No 7 al contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 2.9. Otrosí No 8 al contrato FAER GGC 732 de 2019.

Link SECOP I del Contrato FAER GGC 732 de 2019:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10172016

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Anexo 3.1 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-007843 del 26 de marzo de 2024 Asunto: “Estado contrato FAR GGC 732 – 2019 y FAER GGC 741 – 2019”
- Anexo 3.2 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-013118 del 06 de mayo de 2024 Asunto: “Reiteración Solicitud Estado contrato FAR GGC 732 – 2019 y FAER GGC 741 – 2019”

- Anexo 3.3 Comunicación de ENELAR E.S.P. Radicado 1-2024-020061 del 15 de mayo de 2024 Asunto: “Respuesta a comunicado con radicado 2-2024-013118 contratos FAER 732 y 741 de 2019”
- Anexo 3.4 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-021245 del 8 de julio de 2024 Asunto: “Estado y avance contrato FAER GGC 732 2019”
- Anexo 3.5 2-2024-026300 Reiteración Estado y Avance contrato FAER GGC 732 – 2019
- Anexo 3.6 Reiteración Solicitud Comunicación No. 2-2024-026300 FAER GGC 732 – 2019
- Anexo 3.7 2-2025-012203 Estado y avance actividad de la administración de construcción y puesta en operación
- Anexo 3.8 informe final interventoría
- Anexo 3.9 Informe EF febrero 2026

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza inicial del Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.2. Acta de aprobación de póliza inicial del Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.3. Póliza del Otrosí No 2 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.4. Acta de aprobación de póliza del Otrosí No 2 al Contrato FAER GGC 732 de 2019Anexo 4.5. Póliza del Otrosí No 3 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.6. Acta de aprobación de póliza del Otrosí No 3 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.7. Póliza del Otrosí No 4 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.8. Acta de aprobación de póliza del Otrosí No 4 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.9. Póliza del Otrosí No 5 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.10. Acta de aprobación de póliza del Otrosí No 5 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.11. Póliza del Otrosí No 6 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.12. Acta de aprobación de póliza del Otrosí No 6 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.13. Póliza del Otrosí No 7 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.14. Acta de aprobación de póliza del Otrosí No 7 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.15. Póliza del Otrosí No 8 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.
Anexo 4.16. Acta de aprobación de póliza del Otrosí No 8 al Contrato FAER GGC 732 de 2019.

Informe Actualización Presunto Incumplimiento 2026

- Link secop:
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10172016

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma:
Nombre: Cesar Andrés Garzón Bustos
Cargo: Ingeniero contratista apoyo a la supervisión

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Edgardo Rubén Larrada Almazo	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión	ERLA
Alba Nury Arias Hincapie	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión, líder de incumplimientos	
Cristian Camilo Sterling Lasso	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación Grupo Supervisión	
Leidy Yohana Torres Barrera	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Contratista	Técnico	Coordinador Grupo Supervisión	
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador jurídico Grupo Supervisión	